



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDM

Mejía, 17 de mayo de 2024

### VISTO:

El Memorandum N° 038-2024-GM.MDM, de la Gerencia Municipal, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el inciso 6. del artículo 20° indica que es una atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por su parte, el artículo 42° de la prevista norma establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27563 "Ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades"- establece que el Registro Nacional de Municipalidades está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2002 -PCM - "Reglamento de Registro Nacional de Municipalidades", establece que la inscripción en el referido registro es obligatoria. Asimismo, el artículo 7° señala que los alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional". A su vez, el artículo 11°, establece que las municipalidades



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

distritales remitirán su información directamente al INEI o a la Oficina Departamental del INEI correspondiente.

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 047-2020-INEI aprueba el Formulario 01, dirigido a las Municipalidades de centros poblados, que serán utilizados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades. El artículo 5° de la referida resolución, precisa que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades que la obligación de suministrar información solicitada.

Que, el artículo 87° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM establece que las personas naturales o jurídicas que se negaren a suministrar datos, los dieron falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Artículo 94°, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar". Asimismo, el artículo 89° indica las multas que serán aplicadas en caso de incumplimiento de la información solicitada y; el artículo 92° señala que el INEI, mediante Resolución Subjefatural publicado en el Diario Oficial El Peruano hará conocer la relación de personas naturales o jurídicas afectos a la multa; mediante Resolución Jefatural se determina en última instancia el recurso de apelación".

Que, mediante comunicación por correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Difusión Estadística del INEI - AREQUIPA, solicita información a la Municipalidad Distrital de Mejía, indicándole que una vez que la señorita alcaldesa designe al responsable del llenado total del RENAMU de su Municipalidad, debe comunicarnos mediante un oficio y a la vez autorizarnos para enviarle el usuario, clave, documentación y comunicados respectivos (...)"

Que, mediante Memorándum N° 038-2024-GM-MDM, la Gerencia Municipal propone para la designación a la persona de Carmen Yolanda Linarez Alemán con el fin de remitir la actualización de los datos y la información requerida por el INEI", para el ejercicio 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° incisos 6) y 35), y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de sus atribuciones conferidas:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a CARMEN YOLANDA LINAREZ ALEMÁN, jefe de la Oficina de Registro Civil, como responsable titular para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Mejía para su diligenciamiento en línea para el año 2024.



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la responsable titular designada la notificación a las Unidades Orgánicas de las Municipalidad Distrital de Mejía, bajo estricto grado de responsabilidad, el cumplimiento de la recopilación, procesamiento y entrega de la información según lo requerido por el INEI así como su presentación.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las áreas involucradas, así como a la servidora designada para su cumplimiento.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero  
(e) SECRETARÍA GENERAL